

RESOLUCION S.S.S. 6/19

Buenos Aires, 1 de abril de 2019

B.O.: 3/4/19

Vigencia: cumplidos noventa días contados a partir del 1/5/19

Seguridad Social. Régimen de percepción y retención para el ingreso de los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes a los jugadores de fútbol, miembros de los cuerpos médicos, técnicos y auxiliares que atiendan a los planteles que practiquen fútbol profesional. [Dto. 1.212/03](#). Renta de referencia.

Art. 1 – Establécese la renta de referencia de los jugadores de fútbol, miembros de los cuerpos médicos, técnicos y auxiliares, incluidos en el art. 1 del Dto. 1.212, de fecha 19 de mayo de 2003, durante el primer año de vigencia de la presente, en un valor equivalente al salario mínimo vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil; y a partir del segundo año de vigencia, en un valor equivalente al salario mínimo estipulado para los futbolistas profesionales en el Convenio Colectivo de Futbolistas Argentinos Agremiados 557/09 o el que en un futuro lo sustituya, de acuerdo con la división en la que se desempeñen.

Art. 2 – La presente resolución entrará en vigencia cumplidos noventa días contados a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.